

ACTA DE AUDIENCIA No. 0322-2021

**APELACIÓN**  
(Defensor)

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA REPROGRAMADA

DELITO(S): PORNOGRAFÍA CON MENOR DE 18 AÑOS. ART. 218 C.P.

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/REPROGRAMADA%20No.110016099069202006843-00%20N.I.383334-20210903\\_141731-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=gKekvE](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/REPROGRAMADA%20No.110016099069202006843-00%20N.I.383334-20210903_141731-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=gKekvE)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
03	09	2021	BOGOTÁ D.C.	110016099069202006843-00	383334	02:15 P.M.	04:05 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. MARTHA LUCÍA AMAYA GÓMEZ Fiscal 410 SECCIONAL UNIDAD DE DELITOS SEXUALES C.C.No.35518018 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, ANEXADOS A CARPETA DIGITAL PALOQUEMAO BLOQUE A PISO 2, TELÉFONO 3102588725 CORREO <a href="mailto:martha.amaya@fiscalia.gov.co">martha.amaya@fiscalia.gov.co</a>
DEFENSOR DE CONFIANZA	Dr. JOHN HENRY MONTIEL BONILLA C.C.No.1019024823 y T.P.No.238614 C.S.J. (vigente) Se allegó memorial de sustitución de poder por el doctor JAVIER GILDARDO BAQUERO PACHON, Abogado Principal CALLE 18 No.6-56 OFICINA 1005, tel. 3219523390 <a href="mailto:CORREOjohn.montiel.abogado@gmail.com">CORREOjohn.montiel.abogado@gmail.com</a>
IMPUTADO	Sr. LUIS GERMAN RUEDA MENESES C.C.No.396661 DETENIDO CÁRCEL NACIONAL MODELO

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

<b>PETICIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>CONTROL POSTERIOR RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PRODUCTO DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN</li> </ul>	<b>CARÁCTER:</b>  <p style="text-align: center;">RESERVADAS</p>
<p>Corroborada la asistencia se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura relacionados con la crisis mundial por COVID 19 para trabajo en casa, por la aplicación Teams. Se reconoce como Defensor de Confianza La señora <b>FISCAL DELEGADA</b>, expone su solicitud, conforme los artículos 250 Constitucional, 236 Y 237 del C.P.P., peticionando otorgar legalidad de <b>control posterior formal y material a la orden, procedimiento y los resultados</b> de la recuperación de información producto de la transmisión de datos a través de redes de comunicación, habiendo recibido informe de Policía Judicial, con los resultados obtenidos en este acto investigativo, compilados en medios magnéticos debidamente embalados, rotulados y con cadena de custodia, indicando hechos, motivos fundados, orígenes de las intervenciones, actividades investigativas realizadas, dejando sus argumentos para el registro en audio. <b>Corre traslado de los elementos probatorios que sustentan su solicitud por correo electrónico.</b></p> <p><b>DEFENSOR.-</b> Plantea incompetencia del Juzgado conforme a la Causal 13 del Art. 56 C.P.P., sustentando inicialmente su recusación, argumentos registrados en audio.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.</b> - La señora Juez, frente a la petición de la Defensa, declarando improcedente la solicitud y no aceptando la recusación, argumentos registrados en audio, decisión que es comunicada en estrados.</p> <p><b>DEFENSOR.-</b> Frente a la solicitud de la Fiscalía Delegada, se pronuncia oponiéndose a la misma, dejando sus argumentos para el registro.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.-</b> Escuchada la intervención de las partes presentes y observados los elementos de materiales probatorios puestos de presente, verifica el cumplimiento de todos los presupuestos legales y constitucionales, arts. 250 Constitucional, 221, 224, 236 y 237 del C.P.P., despachando desfavorablemente la solicitud de la Defensa, <b>dejando sus consideraciones para el registro. SE PRONUNCIA:</b></p> <p><b>1.- DECLARA LA LEGALIDAD DE LA ORDEN PARA LA RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PRODUCTO DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN,</b> del 29 de junio de 2021 expedida por la fiscalía general de la nación por intermedio de la delegada que lleva el conocimiento de las diligencias,</p> <p><b>2.- DECLARA LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO</b> seguido por policía judicial en cumplimiento de esa orden,</p>	



**3.- DECLARA LA LEGALIDAD DE LOS RESULTADOS.** Esto sobre la información recogida de la **EVIDENCIA NÚMERO 1**, identificada como de un disco duro CPU marca Western Digital con número terminado en \*\*\*\*56b4a0; sobre la **EVIDENCIA NÚMERO 3**, una memoria USB, marca colors, de 8 gb de capacidad, de color rojo; sobre la **EVIDENCIA NÚMERO 5**, un disco duro marca Verbatim color negro, con señal de modelo terminado en \*\*\*500GB; **LA EVIDENCIA NÚMERO 6**, una cámara fotográfica marca Olympus, color gris con referencia terminada en \*\*\*\*204652; **EVIDENCIA NÚMERO 7**, un dispositivo de almacenamiento marca Iphone, con 32 gb de capacidad y número terminado en \*\*\*\* a1318; y **EVIDENCIA NÚMERO 11**, una Tablet marca Huawei, con estuche de color gris y código terminado en \*\*\*2500634.

Esto en razón a que sobre las evidencias: número 2 no se pudo recuperar información porque no se pudo traspasar el obstáculo de la contraseña, la número 1 está dañada al igual que la número 4, a la número 8 no se pudo acceder a su contenido en razón a la contraseña.

Evidencias recogidas en discos compactos acompañada de cadena de custodia, embalado y rotulado a disposición de las diligencias.

*Sustento fáctico y legal en audios.*

**SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS, SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN POR LA DEFENSA.**

**DEFENSOR.-** Sustenta su recurso de apelación para ante el Juez Penal del Circuito que corresponda, solicitando revocar la decisión de primera instancia, dejando sus argumentos para el registro (record 1:35:54)

**FISCAL NO APELANTE.-** Solicita a la segunda instancia confirmar la decisión de la primera instancia, exponiendo sus argumentaciones para el audio.

**DECISIÓN DEL JUZGADO.- CONCEDE** en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la Defensa, remitiendo las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para el reparto correspondiente ante los jueces de segunda instancia.

*Sustento fáctico y jurídico completos en el audio.*

  
Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.